Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 1 de 7

SSSAMECCS0006-25

OTRO SI No. 03 AL CONTRATO DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 1215 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD Y E&T DESARROLLOS SAS

CONTRATO: **1215 DE 09/09/2025**

CONTRATISTA: **E&T DESARROLLOS SAS**

NIT: 830510377

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA - CRUEH

FECHA DE INICIO: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2025

VALOR INICIAL: $ 384.734.000,00 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

VALOR OTROSI 3: $60.181.200 SESENTA MILLONES CIENTO OCHETA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

VALOR TOTAL: $444.901.720 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL STECIENTOS VEINTE PESOS Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS MCTE

PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

PLAZO OTROSI 1: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO OTROSI 2: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO OTROSI 3: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 054 y Acta de Posesión No. 203 del 04 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **E&T DESARROLLOS SAS**, identificado con NIT No. 830510377, Representado Legalmente por **YUDERLY REINA TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36307930 de Neiva, quien para efectos del presente

contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 03** al Contrato CONTRATO DE SERVICIOS No. 1215 de 2025 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, el día 26/09/2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA - CRUEH . **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de CONTRATO DE SERVICIOS No. 1215 de 2025, el plazo de ejecución del Contrato es TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **3.** Que el día 26/06/2025 se suscribió el Acta de Inicio y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución**. 4.** Que el 24 de diciembre de 2025, se suscribió el Otrosí No.01 mediante el lugar se prorrogo el plazo del presente contrato por UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. **5.** Que el presente contrato se suspendió a partir del 20/01/2026 y se reinició el 11/03/2026. **6.** Que el 30 de marzo de 2026, se suscribió el Otrosí No.02 mediante el lugar se prorrogo el plazo del presente contrato por UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. **7.** Que conforme al acta de justificación del Otrosí Nro. 03 del 29/04/2026, suscrita por el Secretario de Salud, el contratista y la Supervisora, se determinó la oportunidad y conveniencia de prorrogar el plazo del Contrato y adicionar el valor del mismo, por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente Otrosí. **8.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 03, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,** en el sentido de incluir la obligación específica 22, relativa en la refactorización del sistema que comprende adicionar horas de desarrollo a la fábrica de software inicialmente contratada, con el fin de ejecutar las actividades de mantenimiento evolutivo y adecuación de la arquitectura del sistema hacia un modelo multiportal o multiempresarial de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual quedará así: **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – (...) ESPECIFICAS: (...) 22.** Realizar la refactorización del sistema que comprende en adicionar horas de desarrollo a la fábrica de software inicialmente contratada, con el fin de ejecutar las actividades de mantenimiento evolutivo y adecuación de la arquitectura del sistema hacia un modelo multiportal o multiempresarial con el siguiente alcance:

JERARQUIA	REQUERIMIENTOS FUNCIONALES
	Mantenimiento Evolutivo o adaptativo: ***Módulo C R U E H***
	Propósito: Realizar mantenimiento evolutivo al módulo CRUEH, con el fin de cambiar su estructura interna sin modificar su comportamiento externo ni sus funcionalidades actuales. El objetivo es optimizar el diseño del código para mejorar su escalabilidad, permitiendo que el sistema evolucione hacia una plataforma multiportal (multiempresarial). En este contexto, se debe garantizar que el módulo CRUEH continúe cumpliendo su función de coordinación del Sistema de Emergencias Médicas del Departamento, mientras que las Secretarías de Salud Municipales, en su calidad de operadores del SEM en sus territorios, puedan utilizar el sistema de manera independiente para la gestión operativa de las emergencias. Lo anterior implica ajustar la arquitectura del sistema para que ambas instancias puedan interactuar de manera articulada, manteniendo su autonomía funcional, facilitando así la

SSSAMECCS0006-25

	coordinación, el intercambio de información y la adaptación del sistema a futuros crecimientos, nuevos requisitos y cambios.
1.	**Rediseño de la Base de Datos:** Realizar el mantenimiento evolutivo requerido para que el módulo CRUE funcione como una plataforma multiempresarial que permita gestionar las operaciones de varias Entidades independientes dentro de una única instalación del sistema. Esto significa que múltiples Empresas pueden utilizar el mismo software sin interferir entre sí, y cada una puede mantener su propia información y configuraciones independientes.
1.1	Permitir la gestión Independiente de Datos ajustando la estructura de las tablas del módulo CRUEH para garantizar la independencia operativa de la información de cada Entidad participante del Sistema de Emergencias Médicas, manteniendo una única base de datos compartida.
1.2	Realizar los desarrollos necesarios para implementar un esquema de aislamiento lógico de la información mediante el identificador IDPortal, dentro de un modelo de arquitectura de base de datos compartida, que garantice la independencia, privacidad y exclusividad de los datos de cada Entidad o Portal, permitiendo que cada uno gestione y consulte únicamente sus propios registros, mientras que la Secretaría de Salud Departamental – Gobernación, a través del CRUEH, mantenga las capacidades de regulación, coordinación y supervisión integral del sistema.
1.3	Garantizar el acceso segregado de los usuarios para que una Entidad solo pueden acceder a los datos y funciones que están autorizados a ver, sin poder interferir con la información de otras Entidades que participan en el sistema. Gestionando de forma independiente los usuarios de cada Entidad.
1.4	• Identificar y analizar las tablas de la base de datos que almacenan registros específicos e independientes de cada portal dentro de las diferentes funcionalidades del módulo, con el fin de determinar los ajustes requeridos para su correcta segregación por Entidad. • Modificar la estructura de las tablas identificadas, incorporando el campo IDPortal (Identificador Único del Portal) y realizando los ajustes necesarios en las relaciones de datos para asegurar la correcta asociación de cada registro con su respectiva Entidad o Portal. • Ajustar los procedimientos y consultas SQL de la aplicación, de manera que permitan la correcta inserción, actualización y gestión de los registros considerando el nuevo campo IDPortal. • Implementar filtros basados en el identificador IDPortal en las consultas utilizadas para la generación y visualización de listas de registros, garantizando que cada portal acceda únicamente a la información correspondiente a su propia entidad. • Identificación y Modificación de las Tablas de Configuración que contienen los parámetros y opciones administrables para las diferentes funcionalidades del módulo que deban ser comunes y/o establecidas reglamentariamente, realizando los ajustes necesarios para que queden estandarizadas y compartidas en todos los portales

	o Entidades que harán parte del Sistema de Información CRUEH

2.	**Evolución del Código de la Aplicación:** • Modificar la Lógica de Negocio correspondiente a las capas de Aplicaciones, Servicios y Cliente; o en conjunto, los Microservicios para la gestión de múltiples portales mediante las modificaciones realizadas. • Comprobación del correcto funcionamiento de las operaciones CRUD (Create, Read, Update, Delete) con el nuevo esquema en cada una de las funcionalidades, actualizadas del módulo. • Modificar todas las interfaces de usuario o Formularios del módulo para permitir la obtención, visualización y gestión de los datos de registros únicamente por portal. • Modificar la lógica de negocio y las interfaces de usuario para permitir desde un único portal principal tanto la consulta mediante filtrado por Portal sobre los registros de todas las entidades en formularios específicos y la administración de los parámetros y opciones estandarizadas. • Modificar los controles de consulta y monitoreo del dashboard de ambulancias y del módulo de asignación y seguimiento de emergencias, integrados al módulo CRUEH, con el fin de que, dentro de un único sistema de información, se habiliten accesos diferenciados por roles y perfiles de usuario. Esto permitirá que cada entidad u operador del Sistema de Emergencias Médicas gestione y visualice la información correspondiente a su ámbito de competencia, mientras que el portal de la Gobernación, a través del CRUEH, mantenga las funciones de supervisión, coordinación y monitoreo integral del sistema. • Garantizar la consolidación de informes que actualmente genera el sistema a pesar de que cada Entidad opere de manera independiente dentro del sistema, permitiendo generar informes consolidados que integren la información de todas las Entidades, si es necesario.

1. ARQUITECTURA DE DESARROLLO

CARACTERISTICAS TÉCNICAS	
Característica	Descripción
Ambiente	El sistema está desarrollado en plataforma Web garantizando el acceso a través de dispositivos móviles (Smartphone y/o tabletas) y principales navegadores
Plataforma de Desarrollo	Microsoft .NET Framework C SHARP (C#)
Escalabilidad	El sistema es modular lo que permite su crecimiento a través de la incorporación de nuevos módulos que se integran con el core de la plataforma de aplicaciones.
Motor de Base de datos	SQL Server

SSSAMECCS0006-25

Servidor de Aplicaciones	Sistema Operativo Windows Server
Documentación Técnica	Cuenta con la siguiente documentación técnica en medio impreso, digital y/o video tutorial • Manual de Administración y configuración • Manual de usuario final • Manual de Instalación
Backups	Cuenta con procedimientos de backup programados para el respaldo y restauración de los aplicativos y la información almacenada

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar **la CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en UN MES Y QUINCE (15) DÍAS más, el cual quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA– PLAZO: SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARAGRAFO 1:** El contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su Acta Final. **CLAUSULA TERCERA**: Modificar la **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO,** en el sentido de adicionar el valor inicial del Contrato en la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHETA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($60.181.200)**, la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL STECIENTOS VEINTE PESOS Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS ($ 444.901.720) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la prestación del servicio, conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2**: De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, el presupuesto del presente Contrato será:

Item		Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario iva incluido	Valor total
CTO INICIAL	1	Hora integral servicio de fábrica de software que incluye todas las fases de ingeniería de software	Hora	1400	$274.800	$ 384.720.000
OTROSI 3	1	Hora integral servicio de fábrica de software que incluye todas las fases de ingeniería de software	Hora	219	$274.800	$60.181.200
TOTAL				1619	$274.800	$ 444.901.720

PARAGRAFO 3: El valor final será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución liberando a favor del Departamento la suma no ejecutada. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Otrosí con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-04	2.1.2.02.01.004 /FT:1-207 /PR: $60.181.200	2,740 del 29/04/2026

CLAUSULA QUINTA. Modificar la **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** en el sentido de incluir el pago por el valor del presente Otrosí, el cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato así: • Un primer pago equivalente a

SSSAMECCS0006-25

140 horas de servicio (equivalente al 10% del total de las horas del presupuesto) por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($38.472.000) M/CTE** previo recibido a satisfacción y aprobación por parte del Supervisor del Contrato de los Entregables de Inicio y Planeación que corresponden a los especificados en las obligaciones del Contrato. • Pagos variables por el valor de las horas aprobadas para cada sprint (Paquete de requerimientos) que sea implementado en ambiente de producción, previo recibido a satisfacción y aprobación por parte de la Supervisión. La prestación del servicio se ejecutará a través de una bolsa de horas, que se consumirá por demanda, teniendo en cuenta el valor unitario hora estipulado en el presupuesto. En todo caso estos pagos variables aprobados por parte del Supervisor no deben superar el equivalente del 80% del total de las horas del presupuesto es decir no deben superar la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($307.776.000,00) M/CTE**. • Un pago final equivalente a 359 horas de servicio (que corresponde al 10% del total de las horas del presupuesto inicial y al total de las horas del valor del presupuesto Otrosí 3) por el valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($98.653.200) M/CTE**, previo recibido a satisfacción y aprobación por parte del Supervisor del Contrato de los Entregables Finales que corresponden a los especificados en las obligaciones del Contrato. Igualmente, el pago final se aprobará por parte del Supervisor del Contrato cuando se encuentre debidamente legalizado el Contrato de cesión de derechos de autor. PARÁGRAFO 1: El Contratista debe mantener el "VALOR HORA DE SERVICIO" durante todo el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. PARÁGRAFO 3: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. PARÁGRAFO 4: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final). PARÁGRAFO 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. PARÁGRAFO 7: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. PARÁGRAFO 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. PARÁGRAFO 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe

SSSAMECCS0006-25

de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLAUSULA SEXTA**: El contratista E&T DESARROLLOS SAS, deberá ampliar la vigencia de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. — GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**, de acuerdo con el plazo prorrogado estipulado en el presente Otrosí. **CLAUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**: El presente OTRO SI No. 03 se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere **1**. Registro Presupuestal. **2**. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. **3**. La aprobación de la garantía conforme lo acordado en el presente OTRO SI. PARÁGRAFO, Los costos y gastos derivados de la celebración y ejecución del OTRO SI serán asumidos por la E&T DESARROLLOS SAS. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS**: hacen parte del presente Otrosí a). Acta de Justificación del otrosí 03 del 29/04/2026, suscrita por el Secretario de Salud, la Supervisora y el contratista. b) Propuesta presentada por el contratista y c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2,740 del 29/04/2026. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Mayo 15 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

POR EL CONTRATISTA:

E&T DESARROLLOS S.A.S
R.L YUDERLY REINA TOVAR

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Ricardo Quintero Rojas, Yesinith Varela Bonilla, Lenin Lopez Audor, Juan David Castillo Ortiz
Proyectó: Rocío Laguna Aldana

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,215 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: E. &. T. DESARROLLOS S.A.S

NIT: 830,510,377-0

OBJETO: Otro Si No. 03 al Contrato de Prestacion de Servicios No. 1215 de 2025 Celebrado Entre el Departamento del Huila - Secretaría de Salud y E&t Desarrollos Sas, con Objeto: Prestar los Servicios de Fábrica de Software para el Desarrollo de Requerimientos y Funcionalidades de Mejora al Sistema de Información del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Gobernación del Huila - Crueh

DEPENDENCIA 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-1-2-02-01-004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-207 - Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Lotería Tradicional

C. C. PROD.: 4-7-8-1-2 - Paquetes de software de redes

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $60,181,200.00

Que el valor total del Compromiso es de $60,181,200.00, el cual esta identificado con el número 3,215, vigente a partir del 15 de mayo de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,740 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 1409 DEL 29 ABRIL 2026 (2026CS035326).

Neiva, Viernes 15 de Mayo de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

764

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Otro Si No. 03 al Contrato de Prestacion de Servicios No. 1215 de 2025 Celebrado Entre el Departamento del Huila - Secretaría de Salud y E&t Desarrollos Sas
DEPENDENCIA:	213-4 - Otros Gastos en Salud
CCPET:	2-1-2-02-01-004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo
C. PROGRAM.:	0-0-0 - UNIVERSAL
PROYECTO:	0 - UNIVERSAL
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-207 - Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Lotería Tradicional
C. C. PROD.:	4-7-8-1-2 - Paquetes de software de redes
META PROD.:	0-0-0 - UNIVERSAL
VALOR:	$60,181,200.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $60,181,200.00, la cual esta identificada con el número 2,740 y que tiene una vigencia de 246 días calendario a partir del 29 de abril de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 1409 DEL 29 ABRIL 2026 (2026CS035326).

Neiva, Miércoles 29 de Abril de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ No 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1215 de 2025

X CONTRATO DE : / ___ CONVENIO DE:	CONTRATO DE SERVICIOS	Nº:	1215	AÑO:	2025
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD Y E&T DESARROLLOS SAS.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	E&T DESARROLLOS SAS		
	NIT O CC:	830510377		
	DIRECCIÒN:	Calle 46 No. 16 – 24 oficina 802 San Juan Plaza	TEL:	3174409787
	CIUDAD:	Neiva		
	REPRESENTANTE LEGAL:	YUDERLY REINA TOVAR		
	CC:	36307930		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA - CRUEH			
VALOR DE CONTRATO:	$ 384.720.000 MCTE			
	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO			
VALOR OTROSI	Nº3	$ 60.181.200		
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO OTROSI:	Nº1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS		
	Nº2	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS		
	Nº3	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS		
PLAZO TOTAL	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO:	26/09/2025			

FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**N°1**	**SUSPENSIÓN**	20/01/2026 **PRORROGA SUSPENSIÓN** 19/02/2026
		REINICIACIÓN	11/03/2026
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	15/05/2026		
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Abril 29 de 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**	
	EN CALIDAD DE:	Secretario de Salud del Huila	
	NOMBRE:	**YUDERLY REINA TOVAR**	
	EN CALIDAD DE:	Representante Legal E&T Desarrollos SAS	
	NOMBRE:	**ROCIO LAGUNA ALDANA**	
	EN CALIDAD DE:	Supervisora	

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, hoy Abril 29 de 2026, se reunieron el Doctor CESAR GERMAN ROA TRUJILLO Secretario del salud departamental, YUDERLY REINA TOVAR, en su calidad de Representante Legal de E&T DESARROLLOS SAS, Contratista y ROCIO LAGUNA ALDANA, en calidad de Supervisora, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación del Otrosí Nº 03, y considerar la viabilidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución al CONTRATO DE SERVICIOS Nº 1215 de 2025, exponiéndose las siguientes consideraciones:

1. Que el nueve (9) de septiembre de 2025 se suscribió el contrato 1215 de 2025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA – CRUEH"

2. Que el 26 de septiembre del 2025 se Suscribió el Acta de Inicio del Contrato en mención, fecha a partir de la cual inicio el computo del plazo contractual.

3. Que en la cláusula séptima del contrato se fijó el plazo de ejecución y vigencia del contrato en TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

4. Que mediante Otrosí No. 01 del 24 de diciembre de 2025, se modificó el plazo inicial de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, la modificación consistió en primer lugar en

eliminar la restricción de la presente vigencia fiscal, y a su vez, se prorrogo el plazo en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. Quedando el plazo final así: CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

5. Que mediante Acta de Suspensión No. 01 del 20 de enero de 2026, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, debido a causas ajenas a los extremos contractuales.

6. Que el día 19 de febrero de 2026, mediante Prórroga a la Suspensión No. 01 al Contrato de Servicios 1215 de 2025, teniendo en cuenta que persistían las causas que dieron lugar a la suscripción del Acta de Suspensión de fecha 20 de enero de 2026, se continuó con el estado de suspensión que presentaba el contrato por el término de quince (15) días hábiles.

7. Que, mediante Acta de Reinicio del 11 de marzo de 2026, se reanudó la ejecución contractual considerando que existía una población de ambulancias cuya información estaba completa y suficiente para la puesta en funcionamiento del sistema y la ejecución de las actividades faltantes.

8. Que mediante Otrosí No. 02 del 27 de marzo de 2026, se modificó el plazo de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, la modificación consistió en prorrogar el plazo en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. Quedando el plazo final así: CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

9. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, **corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción**, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; ***43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (...) 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. (...) 43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. (...)***

10. Por otro lado, la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", señala en el artículo 4°, las competencias que le corresponde a los departamentos **bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad, establece: 3.1.2. Servicio de salud:** ***(...) Ejercer el liderazgo y gobernanza del sistema de salud en la jurisdicción en procura de calidad, acceso y oportunidad de un sistema para toda la población. Articular la acción institucional; planificar el tema de salud para el territorio,***

desplegando las capacidades institucionales necesarias para liderar políticas, planes, programas y proyectos; articular la acción de los actores del sistema de salud territorial, entre la Nación y los municipios, crear un sistema que permita superar los problemas, fortalecer los sistemas de información que le permita a los departamentos y municipios conocer la población dentro de su jurisdicción, para generar políticas públicas de prevención, asistencia, georreferenciación, para la localización de especialistas y organización del sistema, crear plataformas que permitan recepcionar información para una mejor inspección, vigilancia y control. Desarrollar programas de salud pública; proveer tecnologías en salud; fortalecer, a través de la coordinación y articulación con los municipios con el plan de beneficios individuales en salud PBS del nivel local; el departamento vigilará la seguridad social en el territorio, régimen de aseguramiento y regímenes especiales, en coordinación con las autoridades nacionales.

11. Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

12. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, (...) corresponde a las direcciones territoriales de salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia.

13. Que el artículo 2 de la Resolución No. 1220 de 2010 expedida por el Ministerio de salud y protección social "Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación, funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE: *define que el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres-CRUE,* ***es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.***

14. El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Salud Departamental tiene a su cargo el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, el cual regula las urgencias y emergencias en salud en el Departamento del Huila y dentro de sus funciones de manera conjunta con los actores del sistema General de Seguridad Social en Salud, debe contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencia.

15. Que el CRUE- DEPARTAMENTAL debe cumplir con las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres establecidos en el artículo 3 y 4 de la Resolución 1220 de 2010,

entre otras así: ***literal e) del artículo 3: (...) e. Organización y coordinación de la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de su influencia. Y el literal e) del artículo 4 señala. (...) e. Red de Transporte: Es el conjunto de servicios. de traslado básico o medicalizado de pacientes, debidamente habilitados por la respectiva Dirección Departamental o Distrital de Salud, sean éstos terrestres, aéreos; fluviales y/o marítimos.' Los. prestadores de servicios de traslado y de atención pre hospitalaria deberán articularse a través los diferentes medios al CRUE afín de coordinar las acciones de apoyo en situaciones de urgencia, emergencia y desastre.***

16. Que el artículo 9 de la Resolución No. 926 de 2017 expedida por el Ministerio de salud y protección social "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas, señala: ***Artículo 9. Coordinación no asistencial. La coordinación y operación no asistencial del - SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio de su jurisdicción.***

17. Que a su vez el artículo 16 de la misma resolución señala: ***Artículo 16. Atención prehospitalaria y traslado de pacientes. La atención prehospitalaria y el traslado de los pacientes desde el sitio de ocurrencia del evento, deberá ser realizado por prestadores de servicios de salud habilitados. Parágrafo. Todos los vehículos que presten los servicios de atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes deberán contar con un sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del -CRUE.***

18. Que el municipio de Neiva creo El Sistema de Emergencias Médicas del municipio de Neiva, (SIDENE) mediante el Acuerdo Número 027 del 30 de noviembre de 2018, en cumplimiento de la Resolución N° 926 del 2017 expedida por el Ministerio de Salud.

19. Que el SEM-SIDENE actualmente no dispone de un sistema informático que soporte su gestión, ni de herramientas de georreferenciación y geolocalización que permitan garantizar la trazabilidad en la asignación y llegada de las ambulancias, así como el registro de las acciones ejecutadas en el sitio de la emergencia, situación que compromete la adecuada operatividad del SEM-SIDENE. Ante esta circunstancia, es importante precisar que el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Departamento del Huila es el responsable de coordinar y regular en todo el departamento del Huila el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre. En ese sentido, el CRUE-HUILA tiene la obligación de la coordinación y operación no asistencial con los sistemas de emergencia medicas –SEM-SIDENE. Es por ello, que ante la atención de emergencias médicas si bien existen obligaciones compartidas que interactúan simultáneamente entre CRUE-HUILA y el SEM-SIDENE, como lo establece los artículos 12,13, 14, 15 de la Resolución N° 926 del 2017, es el CRUE-HUILA quien tiene la organización y coordinación de la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres en el territorio de su influencia.

20. Dicho lo anterior, y acogiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad para el Departamento del Huila-Secretaria de Salud, es necesario y oportuno permitir la operación del sistema de información CRUE-HUILA a los SEM-, para la operación conjunta y articulada ante la atención de emergencias médicas, buscando **integrar la geolocalización y la georreferenciación en todos los componentes de la atención prehospitalaria**, de manera que no solo estén incorporadas en el sistema de información de la Secretaría de Salud Departamental (CRUE) y en la aplicación utilizada por las IPS (app), sino que también se extiendan a los **sistemas de emergencias médicas de los distintos municipios y territorios.**

21. El objetivo es lograr una **interoperabilidad efectiva** entre estos sistemas locales y el CRUE Huila, permitiendo una regulación más eficiente, coordinada y en tiempo real de las emergencias médicas. Todo esto en cumplimiento de la normativa vigente, específicamente la **Resolución 926 de 2017.**

22. Que la Superintendencia Nacional de Salud, dando cumplimiento a lo estipulado en la resolución No. 926 del 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social en su "*Artículo 24. Inspección, Vigilancia y control. La inspección, vigilancia y control estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y de las entidades territoriales de salud, en el marco de sus competencias.*", realizó una auditoria en sitio al Departamento del Huila - Secretaría de Salud del Huila – CRUEH, los días comprendidos entre el 23 al 25 de octubre de 2023 con número de auto de la Auditoria Auto **N° 2023500000001890-7 del 23 de octubre de 2023,** en donde el objeto de la auditoria fue verificar el cumplimiento de las funciones y competencias del Departamento de Huila, frente a la organización, operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, con énfasis en el proceso de regulación de urgencias para la vigencia 2022 y primer semestre de la vigencia 2023. En donde el informe de la auditoría registró entre otros el siguiente hallazgo y en donde quedo estipulada y aprobada por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) la siguiente Actividad a adelantar por parte de la Secretaría de Salud Departamental con plazo 23/10/2024:

PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO								
COMPONENTE (estándar)	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	¿QUÉ?	¿CÓMO?	¿CUMPLIMIENTO?		¿QUIÉN?	¿CUÁNDO?	
		Acciones de mejoramiento	Descripción de la Acción de Mejora	Indicadores de la Acción de Mejora	Meta de la Acción	Responsable(s) de la acción (Nombre)	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación

3.1.7. rticulación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Huila con el Sistema de Emergencias Médicas de Neiva – SIDENE.	El Departamento del Huila - Secretaría Departamental de Salud – Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, no suministró evidencia documental que soporte: **a) la articulación y coordinación del CRUEH con el Sistema de Emergencias Médicas de Neiva – SIDENE; b) inspección, vigilancia y control a la operación y funcionamiento del SIDENE; c) del reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable al SIRAS, de la información correspondiente a los eventos de accidentes de tránsito ocurridos en el departamento.** Por lo que, se encuentra vulnerando lo señalado en los literales e) y k) del artículo 5 de la Resolución 1220 de 2010, el artículo 5 de la Resolución 2823 de 2016, el artículo 3 de la Resolución 311 de 2020, los numerales 43.1.5 y 43.1.6 del artículo 43 de Ley 715 de 2001, los artículos 116 y 130 (numeral 11) de la Ley 1438 de 2011, modificada por la Ley 1949 de 2019.	Garantizar acciones de articulación y armonizacion del CRUEH con el Sistema de Emergencias Médicas de Neiva – SIDENE	Integrar los procesos, procedimientos y el talento humano del SIDENE, paro lo cual se requiere actualizar,socializar y monitorizar la adherencia a los procesos y procedimientos del CRUE armonizando la integracion de ambos. 1. Acciones de articulación para el establecimiento de un convenio interadministración entre Secretaría de Salud del Huila y Secretaria Municipal de Neiva. 2. Traslado del operador del SIDENE a las instalaciones del CRUE Huila, para garantizar la articulacion en la coordinacion de las emergencias de Neiva. 3. Asistencia tecnica por parte del CRUE a los operadores del CRUE y SIDENE, prestadores de servicios de salud (APH-traslado- Servicios de urgencias) en el proceso de operacion del SEM . 4. Acceso al sistema de informacion del CRUE Huila al SIDENE integrando un unico sistema de información. 5. Realizar acciones de IVC de acuerdo a los reportes de auditoria de IV, realizadas por SIDENE. 6. Realizar asistencia tecnica e IVC al SIDENE en el desarrollo de los componentes del SEM. 7. Realizar informe bimensual de el reporte al SIRAS evaluando, oportunidad y concordancia de datos de los reportes al SEM y SIRAS	Acciones de articulación y armonizacion del CRUEH con el Sistema de Emergencias Médicas de Neiva – SIDENE implementadas	100%	Sergio Mauricio Zuñiga Ramirez - Secretario de Salud; Nathaly Medina Coordinador CRUE	24/06/2024	23/10/2024

Fuente: Imagen Captura de Pantalla Plan de Acción aprobado por el SNS

23. En virtud de los hallazgos de la Superintendencia de Salud, la Procuraduría General de la Nación ha venido adelantando mesas de trabajo, registradas en las actas de reunión que se anexan, con fechas 27/07/2025, 24/09/2025, 30/09/2025, 03/12/2025, 10/12/2025 y 18/02/2026. A dichas mesas han asistido la Procuraduría General de la Nación, la Personería de Neiva, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva y la Secretaría de Salud Departamental, con el propósito de analizar el proceso de atención, regulación y coordinación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). Durante este proceso se evaluaron diversas alternativas administrativas, técnicas y operativas para garantizar la adecuada articulación del SEM municipal con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) Departamental. Como resultado del análisis conjunto, y considerando criterios de eficiencia administrativa, sostenibilidad operativa y optimización de los recursos públicos, se determinó que la alternativa más viable consiste en que el Municipio de Neiva opere su Sistema de Emergencias Médicas de manera independiente en el ámbito de su competencia, articulándose técnica y operativamente con el sistema de información administrado por la Secretaría de Salud Departamental, a fin de garantizar interoperabilidad, coordinación en la regulación de urgencias e integración funcional con el CRUE Departamental..

24. El Departamento del Huila – Secretaría de Salud, de conformidad con la auditoria por parte de la Superintendencia de Salud debe dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento: ***(...) 3.1.7 Garantizar acciones de articulación y armonización del CRUEH con el Sistema de Emergencias Médicas de Neiva – SIDENE, el cual contiene: (...) 4. Acceso al sistema de información del CRUE Huila al SIDENE integrando un único sistema de información.*** Como también, en cumplimiento a las acciones preventivas desarrolladas por la Procuraduría General de la Nación según lo descrito en el acta de reunión del 18/02/2026, debe presentar

un informe pormenorizado sobre los avances del proceso de Refactorización de la fábrica de software contratado a través del Contrato N° 1215 de 2025.

25. Que expuesto lo anterior, se concluye que el Departamento del Huila - Secretaría de Salud, en cumplimiento de sus competencias legales, y de acuerdo a lo observado y ordenado por parte de la Superintendencia de Salud y la Procuraduría General de la Nación considera necesario y conveniente la articulación de los sistemas de información entre el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres Departamental del Huila (CRUEH) y los sistemas de emergencias médicas (SEM) de los municipios del Departamento del Huila con el propósito de unificar los datos, la operatividad y optimizar los tiempos de respuesta ante las emergencias y desastres para lograr salvar vidas humanas. En ese sentido se requiere realizar ajustes evolutivos al módulo CRUEH, en el cual se **gestiona el registro, seguimiento y reporte de las actividades del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Departamento del Huila** con el fin de adecuar su arquitectura tecnológica para soportar un modelo de operación multiportal o multiempresarial. Dicho ajuste permitirá que el sistema continúe cumpliendo su función de coordinación y regulación departamental, al tiempo que habilita a las Secretarías de Salud Municipales, en su calidad de operadores del SEM en sus territorios, para gestionar de manera independiente sus procesos operativos dentro de la misma plataforma tecnológica, garantizando la interoperabilidad, la articulación institucional, el intercambio oportuno de información y la escalabilidad del sistema frente a futuros crecimientos y nuevas necesidades del servicio.

26. Que el Contrato N° 1215 de 2025, a la fecha el contratista E&T Desarrollos SAS se encuentra en un avance de ejecución financiera del 90% y de ejecución física del 90%, encontrándose al día y cumpliendo con los entregables propuestos dentro del contrato inicial.

27. Que, con el propósito de garantizar la implementación de los ajustes tecnológicos requeridos en el Sistema de Información del CRUEH, se hace necesario realizar una modificación al contrato vigente, orientada a adicionar horas de desarrollo a la fábrica de software inicialmente contratada, con el fin de ejecutar las actividades de mantenimiento evolutivo y adecuación de la arquitectura del sistema hacia un modelo multiportal o multiempresarial. Así mismo, y considerando que la incorporación de estas nuevas funcionalidades implica actividades adicionales de análisis, desarrollo, pruebas, validación e implementación, se requiere ampliar el plazo de ejecución contractual, de manera que se garantice la correcta implementación de los desarrollos, su integración con los componentes actuales del sistema y la adecuada puesta en operación de las funcionalidades requeridas para fortalecer la articulación entre el CRUEH Departamental y los Sistemas de Emergencias Médicas operados por las Entidades Territoriales de los diferentes municipios.

28. Que, de conformidad con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual, resulta técnica y administrativamente más conveniente realizar la adición de horas de desarrollo y la ampliación del plazo de ejecución, en lugar de adelantar un nuevo proceso de contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista actual cuenta con el conocimiento funcional, técnico y arquitectónico del Sistema de Información SISHUILA, así como con el equipo de desarrollo y la infraestructura de trabajo necesarios para implementar

los ajustes requeridos de manera oportuna, garantizando la continuidad del servicio, la correcta integración con los componentes existentes del sistema y la optimización de los recursos públicos, evitando reprocesos, costos adicionales de transferencia de conocimiento y posibles afectaciones en la operación del módulo CRUEH y en la coordinación del Sistema de Emergencias Médicas del Departamento.

29. Que los ajustes requeridos para el mantenimiento del Sistema de Información del CRUEH no implican una modificación del objeto contractual inicialmente pactado, por cuanto corresponden a actividades propias de mantenimiento evolutivo, optimización de la arquitectura del sistema y desarrollo de funcionalidades complementarias, las cuales guardan relación directa con la finalidad del contrato y con la necesidad de fortalecer las capacidades tecnológicas para la adecuada coordinación del Sistema de Emergencias Médicas del Departamento. En este sentido, las actividades a desarrollar se enmarcan dentro del mismo alcance funcional y tecnológico del contrato, orientadas a mejorar la escalabilidad, interoperabilidad y sostenibilidad del sistema, garantizando su adaptación a nuevas necesidades institucionales, sin alterar la naturaleza del Contrato, ni su propósito principal.

30. Es importante, precisar que de conformidad con lo estipulado en el Contrato de prestación de servicios No. 1215 de 2025, en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista deberá Ceder al Departamento del Huila los derechos patrimoniales mediante la suscripción de un contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, en el cual se transferirán todos los derechos de autor sobre las mejoras implementadas al Sistema de información del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUEH que se generen durante la ejecución del contrato.

31. Que, con fundamento en las necesidades técnicas anteriormente expuestas, la Supervisión del Contrato solicitó al contratista la correspondiente cotización para la ejecución de las actividades adicionales de desarrollo requeridas, relacionadas con el mantenimiento evolutivo y la adecuación del Sistema de Información del CRUEH hacia un modelo de arquitectura multiportal. Una vez analizada la propuesta técnica y económica presentada, y verificada su coherencia con las actividades a desarrollar, se concluye que resulta procedente adelantar adicional al Contrato N° 1215 de 2025 para la refactorización del sistema por un total de doscientas quince (215) horas, aumentando el valor del contrato en la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHETA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($60.181.200)** así como ampliar el plazo de ejecución en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, con el fin de garantizar la correcta implementación de los desarrollos requeridos, su validación funcional y la puesta en operación de las nuevas capacidades del sistema, en articulación con las entidades territoriales que operan el Sistema de Emergencias Médicas.

32. Que la propuesta presentada por el contratista consiste en:

1. ALCANCE TÉCNICO DE LA PROPUESTA:

1.1 Objetivo:

Realizar mantenimiento evolutivo al Sistema de Información SISHUILA en su módulo CRUEH, con el fin de cambiar su estructura interna sin modificar su comportamiento externo ni sus funcionalidades actuales. El objetivo es optimizar el diseño del código para mejorar su escalabilidad, permitiendo que el sistema evolucione hacia una plataforma multiportal (multiempresarial). En este contexto, se debe garantizar que el módulo CRUEH continúe cumpliendo su función de coordinación del Sistema de Emergencias Médicas del Departamento, mientras que las Secretarías de Salud Municipales, en su calidad de operadores del SEM en sus territorios, puedan utilizar el sistema de manera independiente para la gestión operativa de las emergencias. Lo anterior implica ajustar la arquitectura del sistema para que ambas instancias puedan interactuar de manera articulada, manteniendo su autonomía funcional, facilitando así la coordinación, el intercambio de información y la adaptación del sistema a futuros crecimientos, nuevos requisitos y cambios.

1.2. Descripción funcional:

Un sistema multiempresarial es una plataforma o software que está diseñado para gestionar las operaciones de varias empresas o entidades independientes dentro de una única instalación del sistema. Esto significa que múltiples empresas pueden utilizar el mismo software sin interferir entre sí, y cada una puede mantener su propia información y configuraciones independientes.

Algunas características clave de un sistema multiempresarial incluyen:

- Gestión Independiente de Datos: Ajustar la estructura de las tablas del módulo CRUEH para garantizar la independencia operativa de la información de cada entidad participante del Sistema de Emergencias Médicas, manteniendo una única base de datos compartida. El aislamiento de la información se realizará de manera lógica mediante el identificador IDPortal, permitiendo que cada portal gestione y consulte únicamente sus propios registros, mientras que la Secretaría de Salud Departamental – Gobernación, a través del CRUEH, conserve las capacidades de regulación, coordinación y supervisión integral del sistema.

- Cada empresa dentro del sistema tiene independencia de los datos mediante un modelo de arquitectura de base de datos compartida con aislamiento lógico mediante identificadores únicos, lo que asegura que la información sea privada y exclusiva para cada empresa.

- Acceso Segregado: Los usuarios de una empresa solo pueden acceder a los datos y funciones que están autorizados a ver, sin poder interferir con la información de otras empresas en el sistema.

- Consolidación de Informes: A pesar de que cada empresa opera de manera independiente dentro del sistema, es posible generar informes consolidados que integren la información de todas las empresas, si es necesario.

- Economía de Escala: Un solo sistema multiempresarial puede ser más eficiente en términos de costo y mantenimiento que tener múltiples sistemas independientes para cada empresa.

1.3. Descripción técnica de los ajustes a realizar:

1.3.1. Rediseño de la Base de Datos

- Realizar la identificación y modificación de las tablas de datos que contienen registros específicos e independientes de cada portal en todas las funcionalidades del módulo, incorporando el campo IDPortal (Identificador Único del Portal) y efectuando los ajustes necesarios para garantizar la correcta relación de cada registro con su respectiva Entidad o Portal; así mismo, efectuar la modificación de las consultas SQL de la aplicación para el manejo e inserción de registros conforme a los nuevos campos y cambios realizados en la base de datos, incluyendo la implementación del filtro IDPortal en las consultas destinadas a la obtención de listas de registros específicos por entidad.

- Identificación y Modificación de las Tablas de Configuración que contienen los parámetros y opciones administrables para las diferentes funcionalidades del módulo que deban ser comunes y/o establecidas reglamentariamente, realizando los ajustes necesarios para que queden estandarizadas y compartidas en todos los portales o Entidades que harán parte del Sistema de Información CRUEH

1.3.2. Evolución del Código de la Aplicación

- Modificar la Lógica de Negocio correspondiente a las capas de Aplicaciones, Servicios y Cliente; o en conjunto, los Microservicios para la gestión de múltiples portales mediante las modificaciones realizadas.

- Comprobación del correcto funcionamiento de las operaciones CRUD (Create, Read, Update, Delete) con el nuevo esquema en cada una de las funcionalidades, actualizadas del módulo.

- Modificar todas las interfaces de usuario o Formularios del módulo para permitir la obtención, visualización y gestión de los datos de registros únicamente por portal.

- Modificar la lógica de negocio y las interfaces de usuario para permitir desde un único portal principal tanto la consulta mediante filtrado por Portal sobre los registros de todas las entidades en formularios específicos y la administración de los parámetros y opciones estandarizadas.

- Modificar los controles de consulta y monitoreo del dashboard de ambulancias y del módulo de asignación y seguimiento de emergencias, integrados al módulo CRUEH, con el fin de que, dentro de un único sistema de información, se habiliten accesos diferenciados por roles y perfiles de usuario. Esto permitirá que cada entidad u operador del Sistema de Emergencias Médicas gestione y visualice la información correspondiente a su ámbito de competencia, mientras que el portal de la Gobernación, a través del CRUEH, mantenga las funciones de supervisión, coordinación y monitoreo integral del sistema.

2. ARQUITECTURA DE DESARROLLO

CARACTERISTICAS TÉCNICAS	
Caracteristica	Descripción
Ambiente	El sistema está desarrollado en plataforma Web garantizando el acceso a través de dispositivos móviles (Smartphone y/o tabletas) y principales navegadores
Plataforma de Desarrollo	Microsoft .NET Framework C SHARP (C#)
Escalabilidad	El sistema es modular lo que permite su crecimiento a través de la incorporación de nuevos módulos que se integran con el core de la plataforma de aplicaciones.
Motor de Base de datos	SQL Server
Servidor de Aplicaciones	Sistema Operativo Windows Server
Documentación Técnica	Cuenta con la siguiente documentación técnica en medio impreso, digital y/o video tutorial • Manual de Administración y configuración • Manual de usuario final • Manual de Instalación
Backups	Cuenta con procedimientos de backup programados para el respaldo y restauración de los aplicativos y la información almacenada

No. Req	Requerimientos	Análisis y elaboración de documentación de Levantamiento de información del requerimiento		Horas Construcción	Ejecución de pruebas		Instalación - Produccion	Documentación técnica	Total Horas		Estimación Precio		TOTAL REQUERIMIENTO
		Rol		Rol	Rol			Rol	Rol		Rol		
		Es	Sr	Sr	Es	Sr	Sr	Es	Es	Sr	Es	Sr	
1	Rediseño de la Base de Datos	0	0	45	0	15	2	2	2	62	$549.600	$17.037.600	$17.587.200
2	Evolución del Código de la Aplicación	0	0	125	0	26	2	2	2	153	$549.600	$42.044.400	$42.594.000
	TOTAL	**0**	**0**	**170**	**0**	**41**	**4**	**4**	**4**	**215**	**$1.099.200**	**$59.082.000**	$60.181.200
											TOTAL IVA INCLUIDO		**$60.181.200**

ES - HORA INTEGRAL INGENIERO DOCUMENTADOR
SR - HORA INTEGRAL COMO DESARROLLADOR SENIOR

33. Que con el presente otrosí el valor total del CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No 1215 de 2025, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL STECIENTOS VEINTE PESOS Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS ($ 444.901.720) MCTE**, de igual forma el plazo total de ejecución será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.

34. Que el valor a adicionar al CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No 1215 de 2025, no supera el 50% del presupuesto inicial suscrito.

35. Que, las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1215 de 2025, que no sean expresamente modificadas, continuarán incólumes y vigentes.

36. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se recomienda la suscripción del Otrosí N°3 al CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No 1215 de 2025.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, el Abril 29 de 2026

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	Abril 29 de 2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

ROCÍO LAGUNA ALDANA
Supervisora

YUDERLY REINA TOVAR
Representante Legal E&T Desarrollos SAS

Revisó: Hernan Camilo Ordoñez Ramon, Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Magnolia Alarcon Brochero, Yesinith Varela Bonilla, Lenin Lopez Audor, Cesar German Roa Trujillo, Nathaly Medina Campos
Proyectó: Rocío Laguna Aldana